

Los documentos manejados en la realización de esta obra nos permite dar ahora un elenco de los monasterios en ellos citados. El período abarcado —aparte el visigótico— se extiende entre el 711 y el 1109, año de la muerte de Alfonso VI. No se nos oculta lo convencional del mismo en su término *ad quem*, sobre todo si tenemos en cuenta su aplicación a todo el territorio peninsular, y no sólo al sometido a la monarquía del conquistador de Toledo. Pero era imposible elegir una fecha única que no tuviese algo de arbitrario. Y, por otra parte, encontrándola, como arriba decíamos, justificada en cuanto al fondo de nuestro trabajo, ya que para investigar la benedictinización ibérica, resulta tardía más bien, no podíamos tomar otra para sus complementos, si bien hubiese sido preferible, de tener éstos autonomía, llegar aquí hasta la primera fundación cisterciense en el país. Aclaremos que nuestros límites cronológicos se refieren a las menciones diplomáticas mismas.

Tratándose de un índice de tanta envergadura, la localización de los nombres geográficos no ha podido ser realizada con una tenacidad exhaustiva. Ello hubiera implicado un conocimiento directo de cada zona y un caudal de tiempo y energías que una labor suplementaria como ésta no podía reivindicar para sí. En todo caso, incluso cuando la ubicación no ha sido posible, la procedencia del documento que nos da noticia del monasterio en cuestión, es un indicio casi seguro de su adscripción a una región determinada, con lo cual el dato aportado no resulta baldío. El ideal sería, para un próximo futuro, el desarrollo de este «monasticon», con la ayuda de los investigadores y estudiosos locales, y su complemento con todo el resto de la documentación conservada. Advertimos que cuando mencionamos un lugar sin indicar su categoría administrativa, se trata del municipio.

Otra limitación convencional ha sido prescindir de los cenobios situados fuera del actual territorio peninsular. Tengamos en cuenta, en nuestro descargo, que los comprendidos en la parte de la Marca actualmente francesa,

de haber sido estudiados, habrían resultado apenas útiles para conocer la difusión hispánica de la RB, dado lo claro y temprano de la misma en la Cataluña carolingia y la diferenciación duradera entre ésta y los demás estados peninsulares.

El deseo de simplificar la presentación y facilitar la consulta nos ha inducido a escribir siempre en castellano los nombres de los santos titulares, e incluso los demás, cuando no se trata de lugares geográficos que hoy le tienen en otro idioma; y dejando a salvo el supuesto en que la imposibilidad de toda localización nos ha obligado a dar como título del monasterio la misma designación latina altomedieval.

Creemos que es la primera vez que se acomete la empresa a escala peninsular y con un punto de partida documental. Que sepamos, solamente en Portugal se ha emprendido con idénticas características y propósitos. La primera, para todo el norte del país, por Miguel de Oliveira¹, que llega hasta fines del siglo XII. La segunda, por José Mattoso, con mayor rigor y detalle, y solamente para la antigua diócesis de Oporto², de 1000 a 1200.

A la vista de los diplomas se han redactado otras listas de monasterios para zonas reducidas. Los de la ciudad de León fueron incorporados por Sánchez-Albornoz a su plano de la misma³, valedero entre los años 900 y 1000. Su mejor conocedor, Quintana Prieto, ha razonado la suya del Bierzo⁴. Carlos María de Luis se ha preocupado de los que en el alto medievo dependieron de la catedral ovetense⁵. González García ha enumerado los sometidos a Sahagún, sin aportar nada nuevo a la labor de los PP. Pérez y Escalona⁶. El mismo Sánchez-Albornoz ha acumulado los nombres por él

¹ *Mosteiros antigos do Norte de Portugal*, 183-206 de PRP. Escribe en p. 183 como «os cronistas monásticos, especialmente os beneditinos e augustinianos, não hesitaram em inventar ou falsificar documentos em abono da antiguidade das suas fundações. Não podem admitir-se sem crítica as datas que eles apressentam».

² *Le monachisme ibérique, Monasticon Portucalense*, en 2-54. En p. 2, escribe que «cette liste de références comprend tous les monastères, bénédictins et autres, du diocèse de Porto. Sur les premiers, nous présentons toutes les données; sur les autres, seulement les références nécessaires pour les exclure de notre enquête, s'il s'agit de monastères canoniaux ou des ermitages; nous présentons aussi des références complètes pour les maisons dont on ne connaît pas la règle».

³ *Estampas*, notas 45 y 46 de la p. 153. Antes RISCO, *Monasterios de León*.

⁴ *Monografía*, 203-226.

⁵ *Los monasterios asturianos*. Es una tesis de Oviedo. El monasticón no ha sido publicado en el primer volumen, único hasta ahora aparecido que sepamos. Hemos recurrido a él para la identificación de algunos nombres geográficos. Vid. MARTÍNEZ, *Notas para un catálogo*.

⁶ Se ha limitado a disponer alfabéticamente los documentados en E, 241-280. No ha hecho esfuerzo alguno por localizar los dudosos ni ha acudido en ningún caso a los documentos originales y ha incurrido en alguna confusión. No cita referencias

encontrados de los monasterios repobladores entre el 775 y el 1037⁷, meramente a guisa de argumento ejemplificador en pro de su conocida tesis, y, en consecuencia, sin ordenación sistemática ni transcripción de las referencias⁸.

En otro plano se sitúa el trabajo de Dom Maximino Arias sobre los cenobios de Galicia⁹. Si bien se refiere sólo a los benedictinos, según el título, y aunque precisamente es el bibliotecario de Samos de los pocos monjes españoles que se han planteado con seriedad el problema de la penetración en su país de la regla, desechando las creencias transmitidas de boca en boca y de pluma en pluma desde los tiempos de los beneméritos cronistas de la congregación de Valladolid, comprende todos aquellos de los que ha tenido noticia, dando por supuesto, y ello con razón, que su benedictinización con el tiempo, puede darse por segura. Pero la diferencia fundamental es la de no haberse basado en el criterio de las fuentes diplomáticas, sino en otra clase de noticias, que, por otra parte no especifica, y sin excluir el recurso a las primeras en buen número de casos. Su labor nos ofrece el pintiparado ejemplo de la descabida como complementaria por parte de gentes enraizadas en cada país a estudiar.

Nos nos ha sido accesible el lamentablemente inédito *Monasticum catalanum*¹⁰ del premonstratense Jaime Caresmar (1717-1791)¹¹. También está inédito el *Monasticon Hispanum*, de la Bibliothèque Nationale de París, donde se recogen las noticias enviadas por los benedictinos españoles de la congregación de Valladolid a los mauristas continuadores de Mabillon¹².

Lo extensísimo de este campo para España, con su cantidad enorme de pequeños y desconocidos cenobios que sólo han dejado huellas de su exis-

documentales, sino sólo el año de la incorporación al *monasterium maius* o su constancia. Sin distinguir unos de otros, yuxtapone los lejanos y los no localizados. Sus listas están en *Aspectos de Sahagún*. Ha constatado con E que «la mayor concentración de monasterios tuvo lugar entre los ríos Carrión y Cea y alrededor de las montañas de Peñacorada», E, 81.

⁷ *Despoblación del valle del Duero*, 200-210, «frente al silencio de los textos sobre la perduración de templos o cenobios de la época anterior a la repoblación».

⁸ No han sido incluidos en nuestro elenco los cenobios allí enumerados, cuando las fuentes citadas no han sido consultadas directamente.

⁹ *Benedictinos en Galicia*.

¹⁰ ... *sive historia singulorum monasteriorum, canonicorum regularium et ueterum monachorum, tum superstitum tunc extintorum, cum appendice originis et fundationis singulorum cenobiorum seu domorum regularium ordinum post seculum 12m natorum*. También nos dejó la *Monestirologia*.

¹¹ Vid. FORT COGUL, *Para un Monasticon Catalauniae*; y Piquer i Jover, *Per a la redacció del Monasticon Cataloniae*. Auguramos que pronto sean una realidad. Ya han pasado muchos años desde que acometiera con entusiasmo la empresa en Montserrat el futuro cardenal Albareda, distraído luego de ella por su infatigable actividad vaticana.

¹² Sobre él, ARIAS, *Un abadiologio*, 207-208.

tencia en muy pocos y desapercibidos documentos privados, hace imposible pensar que las grandes obras generales, como la de Cottineau, puedan suponer ni siquiera un principio para la labor por acometer¹³ Del Arco, para el Alto Aragón (*Fundaciones*) no se ha propuesto ser sistemático.

Un elenco de «monasterios medievales españoles» hasta el XIII, en J. AGUZZI, F. VOLTES y J. VIVES, *Manual de cronología española y universal* (Madrid, 1953), pp. 86-106; de los santos titulares de los mismos, en pp. 107-111. Pérez de Urbel enumera ciento veinte en *El monaquismo castellano en el período posterior a san Fructuoso*, en *Miscelánea patristica. Homenaje al P. Angel Custodio Vega* (La Ciudad de Dios, El Escorial, 1948), pp. 464-493.

La nota más destacada de este monasticon —y no perdamos de vista que sólo se ha propuesto abarcar la documentación consultada— es el número increíblemente elevado de monasterios que comprende¹⁴. Indudablemente que es imposible de todo punto que cada uno de ellos supusiese una comunidad estable y regular, aunque pequeña. La población del país no era compatible con una densidad monástica tan fabulosamente crecida.

Buen número de ellos seríanseudocenobios familiares, es decir, fincas rústicas explotadas por una familia, que recibirían el nombre de tales sin más trabajo que la edificación de una iglesia, y en todo caso la adscripción a la misma de un clérigo y algún acompañante. La distinción entre ellos y los verdaderos es algo que incide en el plano de los abusos, por la realidad, de las exigencias del ideal.

Más complicado es el caso en que la imprecisión terminológica haga que aparezcan como monasterios en los documentos simples iglesias no monásticas. García Gallo ya puso de relieve la posibilidad de que, a veces, pasaran ésos «a considerar como *monasterium* la casa del clérigo y a considerar inserta en él la iglesia»¹⁵. No lo negamos. Ahora bien, cuando él mismo escribe que «la calificación de *monasterium* o *ecclesia* tenía, sin embargo, en la antigua disciplina canónica visigoda recogida en la *Hispana*, una trascen-

¹³ Sánchez-Albornoz reconoce lo incompleto de su lista, *Despoblación del valle del Duero*, 208. Insistimos en que sería inútil el recurso a Cottineau, *Répertoire*, como base del trabajo. Sólo podría servir para detalles complementarios. Es el único elenco universal de monasterios que conocemos para este período. García de Cortazar, en *El dominio*, además de enumerar los cenobios agregados al *maius* de la Cogolla, estudia el tema de su progresiva sumisión (*San Millán, beneficiario de la política de agregaciones monásticas*, en 156-162).

¹⁴ No otra ha sido la causa de la falta de precedentes. «Il est impossible d'énumérer tous les ascetères du Bierzo, quelques-uns de peu de durée, d'autres mal connus», escribe sencillamente el DHGE, VIII, 1443.

¹⁵ *Coyanza*, 420.

dencia jurídica respecto al régimen de aquél o de ésta, especialmente en lo que se refiere a las relaciones con el obispo y en el orden patrimonial»¹⁶, nos está indicando que la confusión terminológica no era inofensiva, por lo que no podemos pensar hubiese omnímoda libertad de servirse de ella¹⁷. Pero cuando sostiene que «todo monasterio tenía indudablemente su iglesia, pero también en muchas iglesias donde había varios clérigos éstos vivían en comunidad bajo una regla, de tal forma que, externamente, no podía apreciarse diferencia alguna entre monasterios e iglesias»¹⁸, trata de restringir la vida monástica dentro de límites demasiado exigüos y que la realidad histórica no parece abonar. Lo indeterminado de la observancia alto-medieval y la falta de rigor en los compartimentos eclesiásticos, aún no englobados del todo en el encasillado de un derecho canónico total, junto a lo tardío de la aparición específica de los clérigos regulares no monjes, nos impiden negar la condición monástica a los que vivían en comunidad y bajo un cierto código misceláneo como norma cotidiana de conducta. El mismo García Gallo parece aceptar lo fundado del léxico que estamos incriminando, al escribir cómo «los términos de tal distinción, conforme con la tradición visigoda, hacen sospechar que se califica como *ecclesia* propiamente, a las que tienen carácter parroquial y por ello mantienen especial sujeción al obispo —por lo mismo, se las adjetiva de *diocesanas*—; y de *monasteria* a las que, por no ser parroquiales, aun dependiendo del obispo, gozan de una mayor autonomía, como las propiamente monacales, aun siendo verdaderas iglesias y no monasterios»¹⁹. A este último inciso objetamos modestamente lo que antecede arriba. Pero ello no equivale a que ahora queramos negar la imprecisión idiomática en éste, como en tantos otros puntos. Sin embargo, de no tener una prueba evidente de la misma, hemos seguido en este monasticon el criterio de incluir los monasterios así designados en las fuentes, y excluir a las meras iglesias. Se ha tratado, creemos, de un caso de fuerza mayor. Y nos ha parecido preferible seguir una vía aproximativa al menos y abonada en los documentos, que no forjarnos otra más brillante, pero a la vez, y en un mayor grado, deleznable también.

La dificultad del deslinde entre los verdaderos monasterios y los meramente nominales, y la determinación de la perduración y vitalidad cenobítica

¹⁶ *Coyanza*, 418-419.

¹⁷ Recordemos que la falta de exención canónica, y la íntima vinculación de los monasterios al episcopado, no dejaba de ser compatible con la independencia económica de éstos. Y que en este extremo la legislación visigótica parece haber estado en vigor.

¹⁸ *Coyanza*, 418.

¹⁹ *Coyanza*, 419.

de los primeros, son grandes, pero no insolubles en todos, ni siquiera en la mayoría de los casos. Agotado el campo documental, serían precisas otras y diversas investigaciones. Desde luego, la prospección arqueológica. Los avances en la historia agraria acaso permitiesen una aproximación, si se llegaban a establecer peculiaridades diferenciales de las explotaciones más estrictamente monásticas. En todo caso, se trataría de tareas a realizar sobre el terreno ²⁰.

De la densidad monástica, entendiéndolo el vocablo sin distinciones, nos da una idea un diploma tomado al azar, aunque sea falso, la supuesta donación por Sancho Ramírez a su hermana la condesa Sancha, que se quiso datar el 15 de agosto de 1058, cuando Sancho aún no era rey ²¹. Lo cierto es que entre los bienes objeto de la donación amañada no figuraba monasterio alguno, aunque sí varias iglesias. Y, sin embargo, se lee luego de la enumeración, cómo «et omnes supra scriptas hereditates, uillas, palacios, monasteria et quartos, et concedo uobis sicut melius dici uel intelligi potest». Es decir, que los cenobios habían pasado a ser un elemento normalmente integrante de todo patrimonio de alguna cuantía, y de ellos se disponía en todo documento de cierta envergadura económica.

No hay que desdeñar los auxilios que la toponimia, esa lamentablemente todavía cenicienta entre nuestras ciencias auxiliares, puede prestarnos para distinguir los auténticos cenobios de los seudomonasterios. Desde luego que un nombre de lugar relacionado con los monjes, su casa o la vida monástica, puede simplemente hacer referencia a una titularidad dominical o explotación agraria más o menos directa de los primeros sobre el territorio o el poblado en cuestión. Pero no creemos que ello sea lo más probable, y en tales casos, ya contamos con un indicio en pro de la realidad de la vida cenobítica *sur place*. En cuanto a los nombres de santos monjes, hay que distinguir entre aquellos que, al margen de su cualidad de tales, gozaron de una gran devoción por parte de nuestras poblaciones cristianas, como san Martín, o los que vieron extenderse su culto solamente a la sombra de sus monasterios. Este es el caso incluso de san Benito de Nursia en España ²².

²⁰ Una primera encuesta epistolar por mí iniciada, a pesar de su índole totalmente profana, se ha revelado ya no del todo estéril. La erudición local tiene mucho que hacer en esta materia. Véase el novísimo trabajo, ANSELME DIMIER, *Le mot «locus» employé dans le sens de monastère*: *Révue Mabillon*, LVIII (1972) 133-154.

²¹ SCS, 2, 11-14.

²² No negamos que el puesto ocupado por éste en la hagiografía católica llevase a su culto entre nosotros a un cierto grado de desenvolvimiento, independiente de los monjes de su orden. El y su hermana Escolástica no dejan de aparecer en lugares ajenos a la influencia cenobítica directa. Pero no se trata de una mayoría de supuestos ni mucho menos. Nosotros hemos conocido algún pueblo de Castilla en que al ha-

Trabajos de la índole del emprendido por el benemérito López Santos, en su libro-piloto, *La vida cristiana en los nombres de pueblos*, deben ser proseguidos exhaustivamente y a escala local.

Respecto al número de cenobios y de monjes, García Villada²³, si bien juzga exagerada la calculada cifra de cerca del millar, para la sola comarca castellano-leonesa, hecha por Pérez de Urbel²⁴, «pero muy proximada a la realidad para todo el territorio libre», fija una media aproximada de unos treinta monjes por comunidad, que multiplicada por los mil conventos señalados nos daría «un resultado de treinta mil monjes para una población que seguramente no pasaría de los dos millones de habitantes». No nos cabe a nosotros duda de que el número de monasterios nominales es más elevado, con bastante. En cambio, para el de los monjes, somos mucho menos optimistas. García Villada ha partido de la base de que todos los como tales designados eran cenobios auténticos, regulares y de vida continua. No pensó en los centenares que de tales sólo tenían el nombre o en los que sólo a salto de mata y muy esporádicamente vivieron muy pequeños grupos de cenobitas. Aún así, el número de treinta habría resultado exageradamente alto, incluso restringiéndolo a las comunidades seguras y estables. Los más nutridos son contadísimos y esa cifra ya correspondía a un cenobio grande en la época. Los de dos o tres monjes debieron abundar, e incluso no debieron ser muy raros los de uno solo, sin que ello implicase una consciente adopción de la vida eremítica²⁵. Por nuestra parte, mientras el monasticon de nuestra tierra no sea del todo completo, es decir, cuente con la garantía de haber examinado toda la documentación conocida, no somos osados de hacer cálculo numérico alguno.

La crítica diplomática de los documentos de donde las noticias para el monasticon se han extraído, no se ha ejercitado sobre ellos, sino cuando ha

blarse de san Benito sin más, las gentes asociaban el recuerdo al del santo confesor Benito del convento franciscano de San Filadelfo de Palermo, muerto el 1589 y canonizado por Pío VII. Se le conoció por «el negro», y ello es causa de su gran popularidad en países africanos también, como nosotros hemos constatado en el caso de la isla Mauricio. En cambio, no hay duda de que la proliferación de la devoción a San Benito de Nursia en Galicia, que tantas huellas ha dejado incluso en el folklore, está relacionada con la benedictinización de su monacato, abundante hasta 1835. Para precisar algunas localizaciones, interesa AGUSTÍN UBIETO, *Toponimia aragonesa medieval* (Valencia, 1972).

²³ HE, III, 303-304. Cf. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España*, I, 322-323.

²⁴ *Los monjes*, II, 306.

²⁵ Sánchez-Albornoz, en *España*, 323, piensa que «ha calculado por lo bajo García Villada». Acepta sin crítica las cifras muy elevadas de los grandes monasterios, cuyo número también sobreestima. En todo caso aceptamos con él que «en ningún otro país de Occidente se acumularon tantos monasterios y tantas iglesias en tan reducido espacio geográfico».

resultado necesario por otros motivos que la inclusión en el elenco del cenobio en cuestión. Y ello no solamente por la índole suplementaria de éste. Es que, ante todo, lo que para el monasticón interesa es la existencia del monasterio. Y se trata de un dato rarísimamente falsificado. La invención de un cenobio ni reportaría beneficio alguno al falsario, ni sería sostenible ante los círculos interesados para los cuales se forjaban los amaños. Tenemos un ejemplo, señalado por el maestro Sánchez-Albornoz, en el documento donacional a Cardeña de muchas villas y monasterios por Fernando I, el año 1045²⁶. Es falso. Pero las tales villas y monasterios naturalmente que existían, y además de eso pertenecían a Cardeña con anterioridad²⁷.

²⁶ BC, p. 209.

²⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Falsificaciones*, 207.